

Resolución Directoral

Lima,31..... de Diciembre.....del 2019

Vistos: la Resolución Directoral N° 161-2018-INO-D de fecha 31 de diciembre del 2018, Nota Informativa N° 128-2019-OEA/INO y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el literal 85.1 de su artículo 85°, indica que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de la competencia puede ser vertical u horizontal. Por su parte el literal 85.2 establece que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados; y el literal 85.3 señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, mediante Resolución Directoral N° 161-2018-INO-D, se resolvió delegar facultades en materia de contratación de bienes y servicios, por el periodo fiscal 2019, al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y al Jefe de la Oficina de Logística respectivamente;

Que, a través del Decreto de Urgencia 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, se establecen normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2020;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 244-2018-EF, establecen disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, de conformidad con el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley antes mencionada prescribe que: "El titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo lo dispuesto en el reglamento";



Que, mediante el documento de vistos la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita se proyecte el acto resolutivo de delegación de facultades al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y al Jefe de la Oficina de Logística, para el ejercicio fiscal 2020;



Que, el inciso g) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA, indica que la Dirección General de la entidad, tiene dentro de sus funciones, la de asignar a las unidades orgánicas del Instituto, otras funciones y responsabilidad, además de las que se precisan en referido reglamento por tanto;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- DELEGAR a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", durante el ejercicio fiscal 2020, en materia de contratación de bienes y servicios, las siguientes facultades:

- a) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de procedimientos de selección.
- b) Designar a los miembros titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición y evaluar su asistencia a las sesiones convocadas.
- c) Aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección.
- d) Cancelar total o parcialmente los procedimientos de selección convocados.
- e) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de contratos derivados de los procedimientos de selección, las solicitudes de ampliación de plazo de contratos complementarios, así como aprobar y/o autorizar el pago correspondiente que se genere por la aprobación de dichas ampliaciones de plazo.
- f) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones, que deriven de los procedimientos de selección, hasta el límite previsto en la normativa de contrataciones del Estado; así como autorizar el pago correspondiente por dichas prestaciones adicionales.
- g) Resolver las relaciones contractuales correspondientes a los procedimientos de selección, incluidos los contratos complementarios.
- h) Suscribir las comunicaciones referidas a actos vinculados a los procedimientos de selección, y las comunicaciones que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las contrataciones del Estado (OSCE) y el Tribunal de Contrataciones.
- i) Resolver los Recursos de Apelación derivados de procedimientos de selección, que sean de competencia de la Entidad.
- j) Modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como realizar su respectiva evaluación.
- k) Aprobar las Contrataciones Complementarias de bienes y servicios, conforme a lo previsto en la Ley N° 30225 y su Reglamento.
- l) Aprobar las Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los literales e), g), k), l) y m) del art. 27° de la Ley N° 30225.
- m) Aprobar las estandarizaciones de bienes y servicios, conforme a la Ley N° 30225, su Reglamento y Directivas del OSCE.

Artículo 2°.- DELEGAR al Jefe de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", durante el ejercicio fiscal 2020, en materia de contratación de bienes y servicios, las siguientes facultades:

- Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección y los contratos complementarios, así como los documentos modificatorios de los mismos.
- Suscribir los documentos que comuniquen a los contratistas las decisiones adoptadas por la Entidad durante la ejecución contractual, así como requerir el levantamiento de observaciones o notificar incumplimientos de obligaciones previo informe del área usuaria

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, durante el ejercicio fiscal 2020, actúa como órgano encargado de las contrataciones que realice del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos".

Artículo 4°.- PRECISAR que la presente delegación de facultades comprende las atribuciones de pronunciarse y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.


Artículo 5°.- DISPONER que los funcionarios precitados rindan cuenta respecto de las funciones delegadas en los artículos precedentes, con carácter semestral a la Dirección General.

Artículo 6°.- DISPONER la notificación de la presente resolución a los estamentos correspondiente de la Institución.

Artículo 7°.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos".
www.ino.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

PERU Ministerio de Salud INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
Dr. Francisco Contreras Campos



DRA. MALENA TOIBHAMA FERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL (e)
CMP. 27620 R.N.E. 14494

